REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete de abril de dos mil veintidós

RADICADO No. **2022-00114**
PROCESO: **VERBAL**
DEMANDANTE: **JOHN EDWAR GONZÁLEZ CASTIBLANCO**
DEMANDADA: **MARÍA LILIANA ROSAS FIGUEROA**

Se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Aporte el escrito de la demanda completo, el cual debe ajustarse en todo al art. 82 del C.G.P. y contener lo que se pretende, expresado con precisión y claridad; la petición de pruebas y allegarlas y el juramento estimatorio de ser necesario.

2.- Efectúe la manifestación de que trata el inciso segundo del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la demandada.

3.- Acredite la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad (art. 90 numeral 7º del C.G.P.).

4- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFIQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8edbd5cae162ecd1e4c3d506e1ab55203894c750b5aacd5a6972848ac88046e**

Documento generado en 07/04/2022 06:53:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica